



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 235 -2025-GRA/GR



Ayacucho,

24 ABR. 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR. de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 123-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha de 14 de abril del 2025, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR. de fecha 20 de enero del 2025, se encargó provisionalmente al **Abog. EDGAR ANDRÉS LEÓN LÓPEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, plaza N° 21, Nivel F-4 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda.

Que, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", se emitió el Informe N° 123-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 14 de abril del 2025, comunicando al Gobernador el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento; asimismo en los documentos de gestión institucional (MOF) vigente, el currículum vitae del profesional **Abog. CESAR PALOMINO VARGAS**, para asumir el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, previa evaluación en el marco de lo dispuesto por la entidad SERVIR. Nivel Remunerativo (SP-DS-F4) en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo



N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la Encargatura Provisional del **Abog. EDGAR ANDRÉS LEÓN LÓPEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, plaza N° 21, Nivel F-4 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al profesional **Abog. CESAR PALOMINO VARGAS**, para asumir el cargo de Director de Sistema Administrativo II- Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Nivel Remunerativo (D4-05-295-2), con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda y quedando obligado a presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro de los 15 días hábiles de inicio de la función, consignándose además el celular N° 999301230 y correo electrónico: cvpalomino07@gmail.com, del funcionario designado para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 del Decreto Supremo N°005-090-PCM, y conforme a la Directiva N°003-2015-GRA/GR-GG-



GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", debiendo el funcionario encargado, presentar y anexar al acta de entrega del cargo, la constancia de Declaración Jurada de Cese.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR